



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO CERRADO CONJUNTO PEDREGAL DEL CONDE – PROPIEDAD HORIZONTAL contra CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00342-00**<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>2</sup> la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Aclárese la pretensión 7ª del escrito de demanda, toda vez que pretende el pago correspondiente a gastos presentación demanda del año 2021 causados en el mes de noviembre del año 2021, siendo ello ajeno al cobro de expensas ordinarias y extraordinarias pretendidas conforme la certificación de deuda aportada, si en cuenta se tiene que conforme lo establece la Ley 675 de 2001 la finalidad del procedimiento ejecutivo es el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de cuotas ordinarias y extraordinarias.

2.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA.

**Notifíquese**<sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 026 **hoy** 11 de marzo 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c873fa8120cafab5514f412fa2747e06a666bec1502d9160065ecb7892c3ac7**

Documento generado en 09/03/2022 08:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**